



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-251  
13 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, el artículo 6 del Acuerdo CSJBOA22-456 del 1° de noviembre de 2022, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Por oficios recibidos el 5 y 6 de marzo de 2024, el doctor Fabio Máximo Mena Gil, magistrado del Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, solicitó el disfrute de compensatorio por atender el turno de disponibilidad de *habeas corpus* durante el período de vacancia judicial de semana santa del año 2023, comprendido entre el 3 y el 9 de abril de 2023, con el fin de ser disfrutado del 15 al 21 de marzo del corriente año.

Manifestó el funcionario judicial que el día 17 de marzo, se encontrará en turno de disponibilidad para la atención de solicitudes de *habeas corpus*, el cual será asumido por el doctor Javier Ayo Batista, magistrado del Despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, para lo cual allegó oficio suscrito por ambos magistrados.

Así mismo, allegó certificación fechada 4 de marzo de 2024, en la que consta que *“(…) en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBOA22-456 del 1° de noviembre de 2022, proferido por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, y para efectos compensar el tiempo laborado durante el turno de habeas corpus durante la vacancia judicial de semana santa de 2023, de lunes a viernes en horas hábiles hice presencia en la sede judicial, y en las horas inhábiles y fines de semana ejercí el turno en la modalidad de teletrabajo haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante la consulta permanente de la plataforma Tyba y el correo institucional del despacho”*.

El artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la realización del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *habeas corpus* en días y horas no hábiles.

El artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de *habeas corpus* deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

El artículo 6 del Acuerdo CSJBOA22-456 del 1° de noviembre de 2022, señala que: *“El funcionario en turno durante la Semana Santa 2023 tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con el resto de los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial”*.

Analizada la solicitud promovida por el doctor Mena Gil, se observa que fue presentada con la antelación debida; el compensatorio se disfrutará dentro del año siguiente al turno que lo generó; y el funcionario asistió de forma presencial al despacho de lunes a viernes, en hora hábiles, y en las horas inhábiles y fines de semana ejerció el turno en la modalidad de teletrabajo, conforme a la certificación de asistencia allegada.

Que en atención a que la solicitud cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el artículo 6 del Acuerdo CSJBOA22-456 del 1° de noviembre de 2022, resulta procedente acceder a la misma y en consecuencia autorizar el disfrute de compensatorio para los días 15 a 21 de marzo del 2024.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el disfrute de compensatorio para los días 15 a 21 de marzo de 2024, por el turno de disponibilidad de *habeas corpus* asumido durante el período de vacancia judicial de semana santa comprendido entre el 3 y el 9 de abril de 2023, solicitado por el doctor Fabio Máximo Mena Gil, magistrado del Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, Islas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO 2°:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar la presente decisión al interesado. a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés y a la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés, para lo de su resorte.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. PRCR / KYBS